



La nueva Ley General de Contratación Pública y su incidencia en los procedimientos de contratación

Marzo - abril 2023



RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

- Artículo 24: prohibición de participar en **todo** el procedimiento.
- Artículo 25: funcionarios – facultad jurídica de decisión, deliberación, opinión, asesoramiento o participación en cualquier fase del procedimiento de contratación.
 - La participación es en cualquier fase, incluyendo la emisión de criterios técnicos o la fiscalización de la ejecución del contrato.
 - Hay participación directa cuando se incide en el procedimiento.

RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

- Artículo 26: prohibición sobrevenida – posterior a la decisión inicial del procedimiento y previo al acto final de adjudicación.
- NO cabe la posibilidad de adjudicación – se libera al oferente de toda responsabilidad y la oferta se desestima justificadamente.
- Si la prohibición sobreviene con una adjudicación en firme, el adjudicado debe comunicarlo a la Administración en un plazo de cinco días desde que se da el hecho generador.
- El contrato subsiste, con un especial deber de fiscalización.

RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

- Artículo 27: abstención de los funcionarios cuando pueda resultar en un beneficio para cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- En caso de duda, prevalece el deber de abstención.
- Los funcionarios no pueden adquirir, directamente o por medio de terceros, participación en el capital social de una persona jurídica con contratos en ejecución o adjudicación en firme (INDER).

CONCLUSIONES DEL CURSO

- Principios: sentencia N° 998-98 de la Sala Constitucional y artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública.
- Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública: aplicación de la nueva ley en procedimientos cuya decisión inicial se adopta a partir del 1^{ero} de diciembre de 2022.
- Ley de Contratación Administrativa se aplica en procedimientos cuya decisión inicial es anterior al 1ero de diciembre de 2022.

CONCLUSIONES DEL CURSO

- Régimen de exclusiones – no aplicación de la ley (art. 2 LGCP).
- Régimen de excepciones: justificación -técnica y jurídica- para acudir a los procedimientos de excepción (art. 3 LGCP).
- Procedimientos ordinarios: licitación mayor, licitación menor y licitación reducida – umbrales del artículo 36 (pendientes de las actualizaciones de la CGR en diciembre de cada año).
- Procedimientos extraordinarios: situaciones de urgencia - deber de acreditar la existencia de la urgencia (responsabilidad).

CONCLUSIONES DEL CURSO

- Uso obligatorio del sistema digital unificado (SICOP).
- Banco de precios - economía de escala – valor por el dinero.
 - Convenios marco como potenciador.
- Adecuada planificación y cumplimiento de requisitos para la decisión inicial y elaboración del pliego de condiciones.
- Nueva regulación del régimen recursivo: plazos para interponer los recursos de objeción (pliego condiciones) y revocatoria / apelación (acto final del procedimiento).

CONCLUSIONES DEL CURSO

- Ejecución contractual: posibilidades de modificación del contrato y las prórrogas de plazo .
- Formas de terminación de la relación contractual.
- Terminación anticipada del contrato: resolución (incumplimiento), rescisión (interés público o fuerza mayor), caducidad.
- Procedimiento administrativo especial – artículo 114 LGCP.
- Régimen de sanciones: particulares y funcionarios (procedimiento administrativo especial).

ACTIVIDAD GRUPAL - 2 / 3 integrantes

Indiquen los 3 aspectos que consideran de mayor relevancia en procedimientos de contratación pública a la luz de la Ley General de Contratación Pública, ponderando para ello las labores que realizan en el INDER.

TIEMPO: 15 MINUTOS